Pesca, 7 de diciembre de 2023

Señor:
DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CAMARGO
C.C. No. 1.051.589.878
DIRECCIÓN: CARRERA 3 NO. 9-68
CIUDAD. FIRAVITOBA

REFERENCIA: ACEPTACIÓN PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA **MP-IMC-045-2023 - ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES I.E, JARDINES INFANTILES Y ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO**

Respetada señora: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el Municipio de Pesca - Boyacá ACEPTÓ LA PROPUESTA presentada por usted dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía MP-IMC-045-2023.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-IMC-045-2023

1. **ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES I.E, JARDINES INFANTILES Y ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO**, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios, a saber:

ITEM	ITEM DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR TOTAL SIN INCLUIR IVA
1	Balon FUTBOL SALA COMPETITION Cumple especificaciones técnicas de la FIFA. Todo terreno. Larga duración. Cámara interior de butilo de dos capas – Alta retención de aire. Peso: 400 a 440 g Circunferencia: 62 a 64 cm Rebote: 50 a 65 cm	UNIDAD	25	93.000	17.670	2.325.000
2	BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL No.5 COSIDO A MANO reforzada con cuatro capas en material textil Alta suavidad al toque Total esfericidad Balón: #5 PESO: 410 a 450 g CIRCUNFERENCIA: 68 a 70 cm REBOTE: 125 a 155 cm Dimensiones: 22 ×	UNIDAD	25	135.000	25.650	3.375.000

	22 × 22 cm					
3	BALÓN DE BALONCESTO COMPETENCIA N7 Construcción tipo vulcanizado. Extraordinario agarre. Alta durabilidad. Peso estable para mayor control. Tamaño #7 Peso: 580 a 650 g Circunferencia: 75 a 78 cm Rebote: 120 a 140 cm Dimensiones 25 × 25 × 25 cm	UNIDAD	25	72.000	13.680	1.800.000
4	BALÓN DE MICROFÚTBOL Todo terreno. Larga duración. Cámara interior de butilo de dos capas. Alta retención de aire. Circunferencia: 60 a 62 cm Peso: 440 a 450 g Rebote: Máx. 35 cm Dimensiones: 18.5 × 18.5 × 18.5 cm	UNIDAD	25	93.000	17.670	2.325.000
5	Kit de 30 Conos Medios Material en plástico indeformable. medidas: Diámetro 19,5 cm. Altura; 6 cm. Con soporte organizador y bolsa de transporte en nylon.	UNIDAD	18	58.000	11.020	1.044.000
6	Escalera de Agilidad Material: Láminas en caucho (extra flexibles), correa en nylon. Cuacho termo templado de textura suave. Lamina de 50 cm de largo por 4 cm de ancho.	UNIDAD	18	70.000	13.300	1.260.000
7	Aros de Agilidad Hexagonales Material: PVC de alta resistencia. Incluye: 6 anillos hexagonales y clips para ajuste. Medidas de cada anillo: Largo; 55 cm. Ancho; 50 cm.	UNIDAD	18	80.000	15.200	1.440.000
8	Colchoneta Material: espuma interior de alta densidad (cassata). Forrada en cordobán impermeable. Ideal para trabajos en el piso Medidas: Largo; 100 cm. Ancho; 47 cm. Grosor; 3 cm. Uso profesional - Tráfico pesado	UNIDAD	100	70.000	13.300	7.000.000
9	Lazo para Salto Material: Cuerda en PVC y Mango en PVC Dimensiones: Largo 280 cm. Grosor 5mm	UNIDAD	100	8.000	1.520	800.000
10	PELOTA DE LETRAS DIDACTICAS 7 PESO: 0.3 kg DIMENSIONES: 16.5 × 16.5 × 16.5 cm	UNIDAD	50	9.000	1.710	450.000
11	Tapete Fomi X3 30 láminas con diferentes diseños (figuras). Superficie fácil de limpiar y antideslizante. Láminas de alta elasticidad y durabilidad. Peso Ligero. Fácil instalación. Material: Goma eva gruesa. Medidas: 30×30 cms cada lamina.	UNIDAD	10	90.000	17.100	900.000

12	Armatado Tamaño del producto: 22cm x 13.5cm Material de plástico Tarro en forma de carro para guardar las fichas 50 fichas	UNIDAD	50	20.000	3.800	1.000.000
13	Torre Apilar ColoresHecho completamente en maderaContiene 7 aros1 Bola1 BaseMedidas: 16×6 cms	UNIDAD	40	13.000	2.470	520.000
SUBTOTAL ANTES DE IVA						**$24.239.000**
VALOR DE IVA						**$4.605.410**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						**$28.844.410**

2. **CONTRATISTA:**
 DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CAMARGO
 C.C. No. 1.051.589.878
 DIRECCIÓN: CARRERA 3 NO. 9-68
 CIUDAD. FIRAVITOBA

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato será de 15 días a partir de la firma del acta de inicio, lo que suceda primero a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y expedición de garantías, cuando haya lugar a estas).

4. **VALOR: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ $28.844.410),** incluye impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación.

5. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagara de la siguiente manera: un único pago posterior a la entrega de la totalidad de los elementos y con el visto bueno de la supervisora.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, factura de venta y Recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Pesca se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2023 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000466 del 29 de septiembre de 2023, expedido por la secretaria de Hacienda con una afectación presupuestal por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ $28.844.410).**

7. GARANTÍAS: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista no deberá constituir garantía única.

8. SUPERVISOR: El supervisor designado por el municipio de Pesca para realizar el seguimiento al objeto del contrato es la señora **ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA** quien funge como secretario de gobierno o quien haga sus veces. El supervisor que se designa está obligado a analizar detenidamente los documentos del proceso de contratación; debe observar las normas fijadas en los estudios previos y en la invitación pública que dieron lugar al contrato para el desempeño de su misión. Así mismo, debe observar las normas que rigen su actividad dentro del manual de contratación del municipio de Pesca. Una vez acreditados los requisitos de ejecución, el supervisor cuenta con un término máximo de cinco (05) días hábiles para suscribir el acta de inicio, tarea para la cual debe convocar al contratista. La supervisora deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en el artículo 84 y S.S. de la Ley 1474 de 2011.

9. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso

fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

10. SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato, cuando se haya pactado esta en el contrato.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL, Para todos los efectos que tengan relación con el presente Contrato se señala en el municipio de Pesca - Boyacá, como domicilio contractual.

12. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del municipio de Pesca. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el municipio de Pesca – por todas las obligaciones de este Contrato.

13. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO. - Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del interventor/supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Municipio y prórroga de la garantía cuando aplique**.**

14. MULTAS: El Municipio de Pesca podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del municipio de Pesca – será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

15. PENAL PECUNIARIA: En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO DE PESCA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente

Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el municipio de Pesca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por el municipio en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

18. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte del municipio de Pesca, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - De conformidad con el artículo 94 literal d de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y registró presupuestal.

20. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la legalización del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de legalización se entiende que el contratista renuncia al contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

21. NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE: Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 "por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía".

22. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el municipio de Pesca y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la

ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

23. LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

Por el MUNICIPIO.

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL ALEJANDRO TAMBO RODRIGUEZ
ALCALDE DE PESCA

Por el CONTRATISTA.

ORIGINAL FIRMADO

DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CAMARGO
CONTRATISTA

Proyectó: Alain Macias - Asesor Externo de Contratación